

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y PROTECCIÓN SOCIAL

Actualización

Violencia basada en género y protección social (Actualización)

Actuaría e Investigaciones Económicas
Noviembre 2025

Resumen

En el marco del día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, se presenta un panorama general de las acciones de protección social que tienen lugar en el BPS en relación a la Violencia Basada en Género (VBG). El documento abre con una breve reseña de la normativa internacional y nacional, posteriormente se describen las respuestas de la institución y el alcance que estas tienen. Se incluye la atención directa, las prestaciones no contributivas, y las acciones hacia el funcionariado.

Palabras clave: *Eliminación de la violencia contra la Mujer, femicidio, violencia de género, protección social.*

Introducción

El 25 de noviembre es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer. Las Naciones Unidas (ONU) declaran este día con el fin de concientizar sobre la temática. Cada conmemoración da oportunidad para que organismos de ONU, gobiernos, sociedad civil, sector público y privado, centros de estudios y la ciudadanía en general, coordinen y realicen actividades relacionadas con el tema como forma de contribuir a la visibilidad pública.

Los Días Internacionales están siempre vinculados a los principales campos de acción de las Naciones Unidas, como el mantenimiento de la paz, la protección de los derechos humanos, la promoción del desarrollo sostenible, la defensa del derecho internacional y la ayuda humanitaria.

El vivir libre de violencia de género es un derecho humano al que millones de mujeres y niñas de todo el mundo no tienen acceso; en tal sentido la ONU manifiesta que: *“La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas”*¹.

Este tipo de violencia se manifiesta de forma física, sexual y psicológica e incluye: violencia por un compañero sentimental (violencia física, maltrato psicológico, violación conyugal, femicidio); violencia sexual y acoso (violación, actos sexuales forzados, insinuaciones sexuales no deseadas, abuso sexual infantil, matrimonio forzado, acecho, acoso callejero, acoso cibernético); trata de seres humanos (esclavitud, explotación sexual), mutilación genital, y matrimonio infantil².

¹ En 1993 la coordinación de acciones de incidencia llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y los gobiernos durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos lograron el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, pidieron la designación de un Relator especial sobre la violencia contra las mujeres en la Declaración y Programa de Acción de Viena y contribuyó a la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres.

² Para más información ver: <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>

De acuerdo al estudio del Secretario General de Naciones Unidas (2007), la violencia contra las mujeres es una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para la igualdad y el desarrollo, pone de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación de género. Por lo tanto, solo puede eliminarse trabajando en la erradicación de las desigualdades, promoviendo el efectivo ejercicio de derechos. De acuerdo al informe los estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables, impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. Se indica que se han creado a nivel internacional marcos jurídicos y de políticas para hacer frente a esa violencia, que todavía no cuentan con el compromiso y la voluntad de los Estados.

1. Normas internacionales

Son varias las normativas, convenciones y declaraciones de distintos organismos internacionales y regionales que abordan el tema sobre violencia hacia las mujeres. Entre las principales, se encuentran:

- La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*, entró en vigencia en diciembre de 1981. En las Recomendaciones Generales se precisa que la Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados.
- La *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* de 1993 reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos. La coordinación de acciones llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y los gobiernos durante la Conferencia logró este reconocimiento.
- La *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* de 1993 fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres. Se trata de un hito de suma importancia porque creó un marco para el análisis y la acción nacional e internacional.
- La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)* fue adoptada en 1994. Se trata del primer y único instrumento legalmente vinculante a nivel regional sobre violencia contra las mujeres.
- La *Plataforma de Acción de Beijing* de 1995 identifica las medidas concretas que deben adoptar los gobiernos para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y responder a ella. Una de las 12 áreas prioritarias de actuación es poner fin a la violencia.
- En el año 2006 el Secretario General de Naciones Unidas publicó el *Estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, el primer informe exhaustivo dedicado a este tema. En el documento se observa que “la violencia contra la mujer se manifiesta en una serie continua de formas múltiples, interrelacionadas y a veces recurrentes”. Además, establece que las formas de violencia y sus manifestaciones varían de acuerdo a los contextos sociales, políticos y económicos. “Puede ocurrir que la importancia de algunas formas de violencia crezca mientras la de otras disminuye, a medida que las sociedades pasan por cambios demográficos, reestructuración económica y movimientos sociales y culturales. Por ejemplo, las nuevas tecnologías pueden generar nuevas formas de violencia, como el acecho por la Internet o por teléfono móvil”. A partir de esta reflexión, concluye que no es posible identificar con exhaustividad las formas de violencia contra las mujeres y que para poder hacer frente a la situación los Estados (y las políticas que se imparten) deben

reconocer el carácter cambiante y reaccionar ante las nuevas formas a medida que se las identifica.

- En Junio de 2019, el Convenio nº 190 de la OIT (C190) es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de las personas a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género. Uruguay es el primer país en ratificar este Convenio.
- En julio de 2020 la Asamblea General de las Naciones Unidas presenta información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas. En el mismo se extraen conclusiones, se formulan recomendaciones y se tiene en cuenta el contexto de la enfermedad COVID-19 considerando que exacerba la violencia, las desigualdades y pone en peligro los progresos realizados.
- En agosto 2022 la Asamblea General de las Naciones Unidas presenta un nuevo documento en el que advierte que la violencia contra las mujeres se ha ampliado a los entornos digitales, donde el acoso y la difusión no consentida de contenidos profundizan desigualdades y afectan la participación de las mujeres. Aunque existen avances normativos, persisten importantes brechas, por lo que se requiere fortalecer la regulación, la prevención y la responsabilidad de las plataformas tecnológicas.
- Finalmente, en 2024 un nuevo informe del Secretariado de la Asamblea General de Naciones Unidas destaca que las respuestas siguen siendo insuficientes: faltan inversiones sostenidas, mecanismos de rendición de cuentas y servicios accesibles para las sobrevivientes. Asimismo, subraya la importancia de fortalecer la prevención, eliminar las brechas de implementación y garantizar la participación de las mujeres en todas las decisiones orientadas a erradicar la violencia.

2. Normativa nacional

En el año 1995 la legislación uruguaya incorporó el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley Nº 16.707 de Seguridad Ciudadana (Art. 321 bis).

En el ámbito de la prevención, en julio del 2002, se promulgó la Ley Nº 17.514 (Ley de Violencia Doméstica) la cual expresa: “Declárese de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.” Esta ley toma un concepto de violencia doméstica que abarca el conjunto de las relaciones familiares, afectivas y de convivencia, entre cualquiera de sus miembros.

Por Ley Nº 18.561, de setiembre de 2009, se aprobó la Ley de Acoso sexual y su prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno. La ley se reglamentó por Decreto 256/017 en setiembre de 2017.

En diciembre de 2011 por Ley Nº 18.850, se establecen prestaciones para hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica.

En diciembre de 2017 se promulgó la Ley Nº 19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género en donde se establece la violencia femicida: “Es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras

personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño”.

Asimismo, esta ley establece un sistema interinstitucional de respuesta frente a la violencia basada en género hacia las mujeres, especificando que debe ser “integral, interinstitucional e interdisciplinario, e incluir como mínimo: acciones de prevención, servicios de atención, mecanismos que garanticen el acceso eficaz y oportuno a la justicia, medidas de reparación, el registro y ordenamiento de la información, la formación y capacitación de los operadores y la evaluación y rendición de cuentas.”

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), es el órgano rector de estas políticas públicas y responsable de la promoción, diseño, coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de las mismas. Los recursos que brinda el Estado a través del Sistema Interinstitucional de Respuesta se pueden encontrar en la Guía de Recursos de la página web del MIDES³. Los organismos y programas que integra la red de respuesta son: MIDES - Inmujeres, Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación, Intendencia de Montevideo, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV⁴), Ministerio de Salud, Poder Judicial. Un dato importante para destacar observado por la CEDAW es el bajo rango de institucionalidad de Inmujeres, dado su rol rector de las políticas de género y siendo el órgano que preside 3 consejos nacionales.

El BPS, en cumplimiento del Art. 12 de esta normativa (Ley N°19.580), integra el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres. Tiene entre sus principales cometidos, i) asesorar al Poder Ejecutivo en materia de su competencia, ii) velar por el cumplimiento de esta ley, iii) diseñar y elevar el Plan Nacional contra la Violencia Basada en Género (VBG) hacia las mujeres, iv) supervisar y monitorear el cumplimiento del Plan, v) ser consultado preceptivamente en la elaboración de los informes que el Estado debe efectuar en el marco de las Convenciones Internacionales ratificadas por el país relacionadas con los temas de violencia basada en género a que refiere esta ley, vi) opinar preceptivamente sobre los proyectos de ley y programas que tengan como objetivo la VBG, entre otros.

Además, la normativa determinó también la creación de un Observatorio de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres (OVGG), destinado al «monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres». El Observatorio tiene por finalidad, desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas, así como para su evaluación. Se ha llevado a cabo una Primer Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones en el año 2013 y una segunda encuesta en 2019 en la que se incorpora información sobre violencia de género en las mujeres con discapacidad.

3. Acciones ante situación de orfandad por violencia doméstica

Dentro de las formas que adquiere la violencia contra las mujeres, la más devastadora es el femicidio; implica la pérdida de una vida y graves consecuencias para las familias y en especial para hijos e hijas.

³ Para más información se puede visitar la Guía de Recursos del MIDES.

<http://guiaderecursos.mides.gub.uy/mides/guiarecurso/templates/inicio.jsp?contentid=28167&idcont=28167&channel=innova.front>

⁴ Creado por Ley N° 19.747

El Observatorio de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL, proporciona una lista de 23 países de América Latina y el Caribe, donde se aporta información de números absolutos y tasa (por cada 100 mil mujeres) de femicidios en el año 2022. Para este año, las tasas más elevadas de femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género se constatan en Honduras (6,0), la República Dominicana (2,9), El Salvador y Uruguay (1,6 en ambos países). Mientras que las tasas más bajas corresponden a Puerto Rico, el Perú, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Chile y Cuba.

El Observatorio Nacional Sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior, publica la cantidad de mujeres víctimas de homicidios teniendo en cuenta el tipo de vínculo con el agresor. Se presenta el siguiente cuadro como forma de obtener información aproximada a la de femicidio.

Cuadro 1. Mujeres víctimas de homicidios consumados y femicidios, 2012 – 2024

Año	Mujeres víctimas de homicidio	Femicidios	Femicidios (%)
2012	41	26	63,4%
2013	55	23	41,8%
2014	49	18	36,7%
2015	50	26	52,0%
2016	42	22	52,4%
2017	55	28	50,9%
2018	57	30	52,6%
2019	48	25	52,1%
2020	39	19	48,7%
2021	40	26	65,0%
2022	48	28	58,3%
2023	56	23	41,1%
2024	46	22	47,8%

Fuente: Indicadores de Violencia Doméstica y de Género.⁵

En el periodo considerado las mujeres víctimas de homicidio oscilan entre 39 y 57, y los femicidios entre 18 y 30, en el año 2024 se registraron 22 femicidios, en tanto se produjeron 46 homicidios consumados. En 2024 los femicidios representaron el 47,8%.

Existen medidas de protección social para amparar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) cuyas madres son asesinadas por Violencia Domésticas (VD), coadyuvando a mitigar consecuencias perjudiciales. La Ley Nº 18.850 establece una pensión no contributiva y asignación familiar especial, así como asistencia psicológica y cobertura de salud.

Para acceder a estas prestaciones debe haber un dictamen del Juez competente donde consten los hechos de violencia ejercidos contra la víctima que provocaron su muerte y haber recaído auto de procesamiento respecto al imputado como victimario. En caso de que el victimario sea adolescente, se dispone convocatoria

⁵ Disponible en: <https://catalogodatos.gub.uy/dataset/ministerio-del-interior-delitos-denunciados-en-el-uruguay/resource/3d59e7df-1823-4ec0-b5ac-38d39f31acaa>. <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/noticias/ministerio-del-interior-presento-datos-sobre-violencia-domestica-genero-del>. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/indicador/cantidad-femicidios-u-homicidios-mujeres-violencia-genero>

a audiencia preliminar. Estos requisitos no se exigen cuando su cumplimiento no resulta posible, como en el caso en que el victimario fallece antes de que tengan lugar dichos actos procesales.

Asimismo la normativa exige la asistencia de los NNA a los institutos docentes, revisiones periódicas cada tres años a cargo de los servicios médicos del BPS en caso de incapacidad y asistencia a tratamiento psicológico determinado, autorizado y provisto (en caso de ser necesario) por BPS.

Las personas beneficiarias reciben una pensión mensual de monto equivalente a la prestación asistencial no contributiva -por vejez e invalidez- y una asignación familiar especial mensual, de monto diferencial según el nivel de enseñanza y la presencia de discapacidad⁶. BPS gestiona este dinero, que es entregado a la persona beneficiaria al momento de cumplir los 18 años de edad como forma de contribuir a su proyecto de vida⁷.

El artículo segundo de la ley define las personas beneficiarias: *“A) Solteros y menores de veintiún años de edad, salvo que se trate de mayores de dieciocho años de edad con medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación. B) Solteros, mayores de dieciocho años de edad y absolutamente incapacitados para todo trabajo, salvo que se trate de mayores de veintiún años de edad que dispongan de medios de vida para subvenir a su sustento.*

En el caso de los hijos adoptivos, deberán haber integrado, de hecho, un hogar común con la víctima, conviviendo en su morada y constituyendo con ella una unidad similar a la de la familia, en forma notoria y preexistente en cinco años, por lo menos, a la fecha de fallecimiento de aquella, aun cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente. Cuando el referido fallecimiento acaezca antes que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, se exigirá que el beneficiario haya convivido con la víctima la mitad de su edad a dicha fecha”.

De acuerdo a la reglamentación de la norma (Decreto 132/012), la pensión no se genera durante los períodos en que la persona beneficiaria se encuentra en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) o en instituciones que mantengan convenios con dicho instituto.

Es importante mencionar que por Ley Nº 19.039 de diciembre de 2012, se otorga una pensión para víctimas de delitos violentos y que la Ley Nº 19.889 (Ley de Urgente Consideración), de julio de 2020, dio nueva redacción al artículo 3º de dicha normativa. Con la nueva redacción, se considera el fallecimiento de la víctima *“...en ocasión de un hecho delictivo o cuando una persona resulte incapacitada en forma parcial o total, con carácter permanente para todo trabajo...”*. Por lo cual, *“la violencia doméstica -que se enmarca como un hecho delictivo, queda comprendida dentro del hecho generador de esta pensión”*. Como resultado de la armonización de estas dos leyes, se habilita a que quienes originen derecho a la pensión como huérfanos/as de Violencia Doméstica puedan acceder a un monto mayor (en caso de convenirles) al amparo de la Ley

⁶ El monto de la pensión es \$ 16.616 a enero del 2025. La asignación familiar es de carácter mensual, y su monto será \$ 2.492 (1/1/2025) y ascenderá a \$ 3.362 cuando el beneficiario se encuentre cursando enseñanza media o superior o tenga una discapacidad física o psíquica tal, que impida su ingreso a cualquier tipo de tarea remunerada. Por más información dirigirse a: <https://www.bps.gub.uy/9731/pension-para-hijos-de-fallecidos-por-violencia-domestica.html#:~:text=Una%20asignaci%C3%B3n%20familiar%20especial%20de,cualquier%20tipo%20de%20tarea%20remunerada>.

⁷ A partir de agosto del 2024 ese monto se deposita en UI en cuentas del Banco República para evitar que haya pérdida de poder adquisitivo.

Nº19.039. En los datos reportados, se registran en el promedio de enero a octubre de 2025, 21 casos en esta situación.

En el siguiente cuadro se presenta el promedio anual de Pensiones desde el año 2013 hasta octubre de 2025. Tal como podemos observar, la cantidad mínima de pensiones se da en el año de inicio de la prestación, siendo 123 en el año 2013. La cantidad máxima de prestaciones brindadas son 172, en el año 2017. Si observamos el último año de estudio, hasta octubre de 2025 las Pensiones por Violencia Doméstica son 144. En cuanto a la distribución por sexo, se observa que la prestación se distribuye 52,7% para mujeres y el restante 47,3% para hombres.

Cuadro 2. Personas beneficiarias de pensiones de VD por sexo. Promedio mensual del año.

Año (1)	Mujeres	Hombres	TOTAL
2013			123
2014			154
2015			167
2016			169
2017	50,5%	49,5%	172
2018	50,1%	49,9%	167
2019	52,0%	48,0%	157
2020	52,9%	47,1%	149
2021	52,1%	47,9%	140
2022	52,0%	48,0%	147
2023	52,0%	48,0%	148
2024	49,5%	50,5%	145
2025 (*)	52,7%	47,3%	144

(1) de 2013 a 2016 no se cuenta con datos abiertos por sexo

(*) Datos promedio a octubre 2025

Fuente: Repartición informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Los cambios con publicaciones anteriores corresponden al cambio de fuente.

En relación con las edades que tienen los NNA protegidos/as por esta prestación, se constata que 8 de cada 10 aún no ha cumplido los 18 años, mientras que prácticamente la mitad de los beneficiarios son un niño o niña de hasta 13 años.

Cuadro 3. Personas beneficiarias de Pensiones de Violencia Doméstica por tramos de edad. Año 2025(*)

Año (*)	Tramos de edad	Beneficiarios
2025	Hasta 13 años	40,9%
2025	de 13 a 17	38,3%
2025	18 y más	20,8%
2025	Total	100,0%

(*) Datos promedio a octubre 2025

Fuente: Repartición informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Si se analiza la distribución por zonas geográficas, se encuentra que 4 de cada 10 NNA pertenece al área metropolitana, 1 de cada 5 a la región Centro-Este, y 1 de cada 6 al Noroeste.

Cuadro 4. Personas beneficiarias de Pensiones de Violencia Doméstica por región. Año 2025(*)

Año (*)	Región (**)	Beneficiarios
2025	Centro-Este	22,6%
2025	Litoral Norte	13,5%
2025	Litoral Sur	8,4%
2025	Metropolitana	40,7%
2025	Noroeste	14,9%
2025	Total	100,0%

(*) Datos promedio a octubre 2025

Fuente: Repartición informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

(**) Región Centro – Este: Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres. Región Litoral Norte: Artigas, Paysandú y Salto. Región Noroeste: Cerro Largo, Rivera y Tacuarembó. Región Litoral Sur: Colonia, Rio Negro y Soriano. Metropolitana: Montevideo, Canelones y San José.

En relación a las asignaciones especiales se observa que, los niños, niñas y adolescentes que acceden a esta prestación, son 59 a octubre 2025. En promedio la mayor cantidad de beneficiarios se dio en 2017, siendo 81 las asignaciones, en el año 2024 último año con datos completos los beneficiarios fueron 67.

Cuadro 5. Asignaciones especiales (AFAM). Promedio mensual del año.

Año	Beneficiarios
2013 (*)	62
2014	70
2015	71
2016	77
2017	81
2018	75
2019	74
2020	70
2021	65
2022	65
2023	63
2024	67
2025 (**)	59

(*) Datos promedio desde julio 2013

(**) Datos promedio a octubre 2025

Fuente: Consulta de Asignaciones Familiares (Reporte N° 155855)

En cuanto al acompañamiento y seguimiento realizado por BPS, a octubre de 2025 son 72 los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las leyes 18.850 y 19.039 que reciben apoyo psicológico. De ellos, 17 sostienen seguimiento evolutivo a través de los psicólogos de los Centros de Promoción Social y de Salud (CPSS), 16 beneficiarios reciben atención a través de Ayudas extraordinarias gestionadas en BPS⁸. Los restantes beneficiarios reciben asistencia psicológica en sus prestadores de salud o a nivel privado. En estos casos, los psicólogos de los CPSS realizan un monitoreo evolutivo a través de comunicaciones con los tutores de los menores.

⁸ A partir de marzo 2022 por Resolución del Directorio N°6-28/2022 del BPS, disponible en:

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/19078/1/6-28-2022-incorporacion-de-otorgamiento-de-la-prestacion-de-ayudas-extraordinarias-ayex-a-los-hijos-de-victimas-de-violencia-domestica-y-victimas-de-delitos-violentos.pdf>

4. Acciones destinadas al funcionariado

Dentro de las acciones internas, se destaca que la institución cuenta desde 2018, a partir de la Resolución de Directorio N°39-2/2018, con un protocolo de actuación ante denuncias de acoso laboral y acoso sexual laboral (el que constituye una forma de VBG).

Además, en el marco de los compromisos asumidos en el Plan Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres 2022-2024 (elaborado por el Consejo Nacional Consultivo), BPS lleva adelante talleres de Violencia Basada en Género para el funcionariado con la intención de sensibilizar y visibilizar el problema. Estos talleres tienen origen en el Grupo de Violencia del BPS (hoy integrado al grupo de trabajo de género institucional), como parte de sus cometidos. Previo al 2020 estas acciones de prevención en VBG incluían NNA y personas mayores a las que se llegaba por convenio con otras instituciones. Durante el año 2020 estas actividades se modificaron debido a la Pandemia. En el 2021 se retomaron, con la intención de darles mayor institucionalidad y alcance. En ese marco, durante ese año se desarrollaron tres talleres en el interior del país (Rivera, Florida y Maldonado), completando la recorrida en todo el interior durante el 2022, con una frecuencia de un taller por mes. Desde el año 2023 hasta la fecha más de 250 personas participaron de estos talleres. Desde 2020, son cerca de 600.

En el año 2025 BPS amplía el Grupo de Trabajo de Género extendiendo su conformación, alcanzando así representatividad de las diferentes áreas del organismo, así como también de Montevideo e Interior. El fortalecimiento del grupo de trabajo de género se alinea con los compromisos iniciales del gobierno para el periodo 2025-2030 en materia de igualdad de género. En este contexto se organiza un conjunto de charlas y reflexiones enmarcadas en el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer, que invitan a reflexionar, a dialogar y a pensar de forma conjunta el trabajo futuro en temas de violencia basada en género, así como estrategias institucionales para erradicar todo tipo de violencia. El ciclo se estructuró en cuatro jornadas que permiten reflexionar sobre las distintas manifestaciones de la violencia a lo largo del ciclo de vida: en la infancia, en el ámbito laboral y en la vejez⁹.

5. Resumen

El 25 de noviembre se proclama por la ONU el día internacional de eliminación de la violencia contra la mujer. Es una instancia de concientización y movilización por parte de los organismos internacionales, los estados y la sociedad en su conjunto. El tema involucra los Derechos Humanos y ha sido un flagelo constante hasta la actualidad.

Son varias las normas e informes internacionales que se avocan a prevenir y erradicar este tipo de violencia, la que puede ser física, sexual, psicológica, emocional o económica, entre otras. En Uruguay la violencia doméstica es un delito desde el año 1995, posteriormente se promulgaron leyes orientadas a la prevención (Ley de Violencia Doméstica), la definición e identificación de las formas de violencia basadas en género, incluido el femicidio. Además, se establece un sistema interinstitucional de respuesta a la violencia basada en género hacia las mujeres, se define la integración y funciones del Consejo Consultivo de Género, y se crea

⁹ <https://www.bps.gub.uy/23536/>

un Observatorio sobre este tema que desarrolla un sistema de información con insumos para el diseño, implementación, gestión de políticas y su evaluación.

El BPS es parte de esta institucionalidad, mantiene un compromiso genuino con esta problemática, y en concordancia, instrumenta distinto tipo de acciones. Dentro de las destinadas al funcionariado, la institución cuenta desde 2018 con un protocolo de actuación ante denuncias de acoso laboral y acoso sexual laboral (el que constituye una forma de VBG). Además, en el marco de los compromisos asumidos en el Plan Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres 2022-2024, BPS lleva adelante talleres para la visibilización y sensibilización sobre la temática. Desde el 2023 hasta la fecha, más de 250 personas participaron de estas instancias. Si se considera la totalidad del periodo 2020-2025, son cerca de 600 personas.

Asimismo, cabe destacar la ampliación del Grupo de trabajo de género en el año 2025 y el ciclo de charlas realizado en noviembre de ese año sensibilizando en materia de violencia de género.

En relación a las respuestas externas, el Organismo se encarga en Montevideo del acompañamiento psicológico a hijos e hijas huérfanas por violencia doméstica. Para asegurar esta respuesta en todo el territorio, el directorio del BPS aprobó en marzo del 2022 una resolución para incorporar a esta población a las Ayudas Extraordinarias.

Por la Ley N°18.850, la institución gestiona las pensiones no contributivas y las asignaciones especiales para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por VBG. Estas prestaciones son una forma de mitigar las consecuencias perjudiciales de la violencia femicida. Desde enero a octubre de 2025, en promedio, la cantidad de pensiones y asignaciones familiares especiales fueron 144 y 59 respectivamente. Resulta impactante observar que la mitad de quienes reciben la prestación no alcanza los 14 años.

Referencias consultadas

Publicaciones

BPS (2021) Memoria anual. Disponible en: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/19959/1/memoria-2021.pdf>

MINTERIOR (2024) HOMICIDIOS. Disponible: <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/noticias/ministerio-del-interior-presento-datos-sobre-violencia-domestica-genero-del>

ONU (2017) Informe del Secretario General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

ONU (2022) Informe del Secretario General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/10/intensificacion-de-los-esfuerzos-para-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas-informe-del-secretario-general-2022>

ONU (2024) Informe del Secretario General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Disponible en: [https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2024/10/intensificacion-de-los-esfuerzos-para-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas-informe-del-secretario-general-2024#:~:text=A%C3%B1o%20de%20publicaci%C3%B3n:%202024&text=Este%20informe%20\(A/79/,la%20facilitada%20por%20la%20tecnolog%C3%ADa.](https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2024/10/intensificacion-de-los-esfuerzos-para-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas-informe-del-secretario-general-2024#:~:text=A%C3%B1o%20de%20publicaci%C3%B3n:%202024&text=Este%20informe%20(A/79/,la%20facilitada%20por%20la%20tecnolog%C3%ADa.)

Observatorios

CEPAL. Observatorio e Igualdad de Género para América Latina. Indicadores de Femicidio. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>

MIDES. Indicadores de Femicidio. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/indicador/cantidad-femicidios-u-homicidios-mujeres-violencia-genero>

Normativa

Ley N° 19.580: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

R.D. N° 6-28/2022: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/19078/1/6-28-2022-incorporacion-de-otorgamiento-de-la-prestacion-de-ayudas-extraordinarias-ayex-a-los-hijos-de-victimas-de-violencia-domestica-y-victimas-de-delitos-violentos.pdf>

